



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 30 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1448 de 2011, con sus decretos reglamentarios, prorrogada por la Ley 2421 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y modificada por la Ley 2343 de 2023 y 2421 de 2024, establece en el artículo 168 que la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV).

Que el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011, dispuso la creación del *"Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley"*.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011 establece que *"los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales. Se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda"*.

Que el artículo 1 de la Ley 2421 de 2024, establece la modificación de la Ley 1448 de 2011 y dicta otras disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas.

Que el artículo 7 de la Ley 2421 de 2024, al modificar el artículo 8 de la ley 1448 de 2011, define la justicia transicional como:

"(...) los diferentes procesos, mecanismos y medidas de carácter judicial y no judicial, que se empleen para dar solución a las graves violaciones de los derechos humanos, crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en el marco del conflicto armado en Colombia."

La finalidad de los procesos, mecanismos y medidas será garantizar los derechos a la justicia y no repetición, la verdad, perdón y la reparación integral a las víctimas. El cumplimiento de estas garantías requerirá que el Estado colombiano realice reformas institucionales con el fin de materializar la no repetición de los hechos victimizantes y la desarticulación de los grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas ilegales de crimen de alto impacto con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible". (...)"



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que los Comités Territoriales de Justicia Transicional, por disposición legal contenida en el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 51 de la Ley 2421 de 2024, se constituyen en uno de los principales espacios de participación de las víctimas al ser los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que la Resolución 1668 de 2020, en su artículo 34 estableció que los Protocolos de Participación de las víctimas de pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, deben ser garantizados en la partición y representación proporcional en las Mesas de Participación, atendiendo para ello a la transversalidad de los enfoques diferenciales, los criterios de tipología de la victimización, con el especial énfasis cuantitativo y cualitativo que representan a las víctimas.

Que, de acuerdo con las nuevas disposiciones, las entidades territoriales deberán realizar los ajustes administrativos y apropiaciones presupuestales para que, a partir de la vigencia 2025, en cumplimiento de las ordenes de rango legal se garantice la participación de todos los representantes de la Mesa de Participación de Víctimas en los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Así mismo, se deberán coordinar acciones con las distintas entidades que conforman el SNARIV para garantizar su participación en dichos espacios.

Que conforme a la reforma planteada por la Ley 2421 de 2024, nos encontramos frente a una nueva conformación de los Comités Territoriales de Justicia transicional que respecto a la participación de la víctimas modifica el número de sus representantes.

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 193 de la ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 57 de la ley 2421 de 2024, establece que:

"Se garantiza la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la Presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, Municipal y Distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas".

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de la ley 2421 de 2024, para garantizar la participación efectiva Víctimas la ley ha dispuesto las herramientas de participación:

"(...) los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden condiciones necesarias para el Derecho a la participación".

Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y participación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel Municipal, Distrital Departamental



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y Nacional, según Corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.

Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente. (...)"

Que se considera necesario actualizar la estructura del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Pasto, con el fin de implementar las disposiciones de coordinación entre las entidades que lo conforman, establecidas en la Ley 2421 de 2024. Derogando todas las disposiciones contenidas en el Decreto 0292 de 2018 y Decreto 0228 del 26 de julio de 2024.

Que, mediante Decreto 0223 del 06 de octubre del 2025, se concedió una comisión de servicios, se autorizó el desplazamiento del Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz a la ciudad de Bogotá y se asignó funciones como Alcalde Municipal al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS - Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional CTJT, como la máxima instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de atención, asistencia y reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno en el territorio, encargado de identificar, planificar y operativizar la política Pública en el ámbito municipal a través de Plan de acción territorial PAT, de atención y reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por artículo 51 de la ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Pasto son:

1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
2. El comandante de la Brigada 23 del Ejército Nacional.
3. El comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.
4. El (la) Coordinador(a) del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Pasto-ICBF 1 y 2.
5. El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025

(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. El Director(a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. El Director(a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
8. Un delegado(a) del Ministerio del Interior.
9. Los directores(as) y/o representantes legales de las Entidades Descentralizadas por servicios que se encuentren en la respectiva jurisdicción (CEDENAR, EMPOPASTO, INVIPASTO, ESE PASTO SALUD, PASTO DEPORTE, SEPAL)
10. Un delegado del Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social (DPS).
11. El (la) Personero Municipal de Pasto.
12. Dos personas del Ministerio Público, una por Defensoría del Pueblo y otra por Procuraduría General de la Nación, en los Departamentos.
13. Seis representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VII de la Ley 2421 del 2024, con enfoque diferencial.
14. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los temas y decisiones objeto de socialización o aprobación de estos comités deben ser remitidos con 10 días hábiles de antelación, así mismo, debe correrse traslado a todo el plenario de la Mesa de Participación efectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los comités de que trata el presente artículo podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los representantes de la mesa de participación de víctimas en el comité, de acuerdo con la delegación efectuada por dicha mesa y en armonía con lo previsto en el numeral 1.1.2 de los Lineamientos para la conformación, operación y seguimiento a los Comités Territoriales de Justicia Transicional, se integrará de la siguiente manera:

- Un (1) representante de la comunidad étnica.
- Cinco (5) representantes adicionales designados por la Mesa, escogidos en su totalidad dentro de su autonomía, garantizando el principio de enfoque diferencial.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO CUARTO. - INVITADOS PERMANENTES. Son invitados permanentes al Comité, con derecho a voz, pero sin voto, las siguientes entidades y organizaciones:

1. El (la) Secretario/a de Gobierno.
2. El (la) Coordinador del Programa de Atención a Víctimas.
3. El (la) Secretario/a de Planeación.
4. El (la) Secretario/a de Salud.
5. El (la) Secretario/a de Educación.
6. El (la) Secretario/a de Agricultura.
7. El (la) Secretario/a de Bienestar Social.
8. El (la) Secretario/a de Hacienda.
9. El (la) Secretario/a de Desarrollo Económico y Competitividad.
10. El (la) Secretario/a de Cultura.
11. El (la) Secretario/a de Infraestructura y Valorización.
12. El (la) Secretario/a de Desarrollo Comunitario.
13. El (la) Secretario/a de Gestión Ambiental.
14. El (la) Secretario/a General.
15. La Secretaria de las Mujeres de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
16. El (la) Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional.
17. El (la) Director/a Administrativo a de Juventud Municipal.
18. El (la) Director/a Delegado de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño.
19. El (la) delegado (a) de los pueblos Rrom.
20. El (la) delegado (a) de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
21. El (la) Registrador (a) Especial de Pasto.
22. El (la) delegado de la Unidad Nacional de Protección (UNP).
23. El (la) Procurador (a) Provincial de Jurisdicción de Pasto.

PARÁGRAFO QUINTO. - En consideración de los temas a abordar en la sesión, la Secretaría Técnica podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEXTO. - La participación en el Comité Territorial de Justicia Transicional no puede ser delegada y existe prohibición legal al respecto de acuerdo con el artículo 173 de la ley 1448 de 2011. En el caso de ausencia del Alcalde Municipal se debe presentar el Decreto de encargo o asignación de funciones como Alcalde



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de acuerdo con la ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2015; en ningún caso puede ser una delegación de funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ. De conformidad con lo señalado en los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, y las demás normas que regulan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional; esta instancia tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
12. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.
13. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son obligaciones de los miembros que componen el Comité Territorial de Justicia Transicional:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT).
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO. El Comité Municipal de Justicia Transicional será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0 2 2 4 DE 2025
(0 7 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo menos, con diez (10) días hábiles antes de la realización de la sesión.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, quien preside comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria; dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con diez (10) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el Alcalde Municipal, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace de conexión para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las convocatorias y los temas de las sesiones deben estar alineados con el cronograma del Comité Territorial de Justicia Transicional a excepción de las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. - **QUÓRUM.** El Comité Territorial de Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, lo cual constituye en quorum decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las autoridades que componen el Comité no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de empate en la votación efectuada para la toma de decisión durante la sesión se resolverá con el voto decisivo del alcalde municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **SESIONES:** El Comité Municipal de Justicia Transicional realizará como mínimo tres (3) sesiones ordinarias al año en



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las que se realizará seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial.

Adicionalmente, se podrán programar sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

1. Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.
2. Cuando se produzcan atentados terroristas.
3. Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.
4. En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.
5. Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
6. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (ataques a los civiles y su tortura, violencia sexual, destrucción de propiedades, entre otros).
7. Cuando se informe algún evento de confinamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo con la delegación del Alcalde Municipal, la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Gobierno. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), tiene como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido, así como, los delegados de las comunidades étnicas para participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, para lo cual dará 5 días hábiles. Y formalizar y enviar el acta en firme y firmada en un plazo de diez (10) días hábiles luego de su realización.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Diligenciar la herramienta de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas/instrumentos/espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

PARÁGRAFO. -

La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del CTJT. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaría técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. -

ACTAS. La secretaría técnica del comité elaborará las actas de cada sesión, y en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las enviará vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones máximo 5 días después de recibida para que la misma quede formalizada con las firmas correspondientes, a más tardar diez días hábiles después de realizado el comité.

Las actas deberán cumplir con parámetros definidos en el documento de lineamientos y considerar todas las recomendaciones realizadas en los anexos, principalmente en los que se dan orientaciones para sesionar por ocurrencia de emergencias humanitarias y las orientaciones para la validación de conceptos de seguridad.

ARTÍCULO DECIMO. -

CRONOGRAMA. El Comité Territorial de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un cronograma anual que definirá las sesiones de cada vigencia y las necesidades temáticas de cada una de ellas; este cronograma será socializado y aprobado en la primera sesión de cada vigencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DE LA CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DEL SISTEMA TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0 2 2 4 DE 2025
(0 7 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPARACIÓN A LAS VÍCTIMA: Se define la conformación de los siguientes subcomités o espacios técnicos territoriales.

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición.
2. Subcomité Asistencia y Atención.
3. Subcomité de Reparación Integral.
4. Subcomité de Restitución de Tierras.
5. Subcomité de Enfoque Diferencial.
6. Subcomité de Sistemas de Información y coordinación Nación y Territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Comité podrá conformar nuevos Subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los Subcomités de los que trata el presente artículo podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas; y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los Subcomités de los que trata el presente artículo y de acuerdo a las competencias de sus miembros podrán convocar mesas técnicas de trabajo, las cuales tendrán facultades deliberativas y decisorias en el tema específico para el cual fueron convocadas: el registro de información de las mesas técnicas será levantada en acta y reposará en el archivo del Subcomité que la convocó.

PARÁGRAFO CUARTO. - Los invitados permanentes y ocasionales que sean convocados a las sesiones de Subcomité tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO QUINTO. - Los delegados por cada entidad que integren el Subcomité de Justicia Transicional tienen poder de decisión, y serán responsables de las mismas.

PARÁGRAFO SEXTO. - Los delegados que integren los Subcomités de Justicia Transicional tendrán vocación de permanencia.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - En el caso de cambio de delegado ante les subcomités, las entidades deberán informar a la Secretaría Técnica del CMJT, el nombre del nuevo delegado a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO OCTAVO. - La Defensoría del Pueblo será invitado ocasional según su competencia en Subcomités de Justicia Transicional Municipal y Mesas técnicas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: De conformidad con el artículo 241 del Decreto 4800 de 2011, el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición estará conformada por:

1. El (la) delegado (a) de la secretaria de Gobierno del Municipio/Subsecretaria de Justicia y Seguridad.
2. El (la) delegado (a) de la secretaria de Gobierno del Municipio/Subsecretaria de Convivencia y DDHH.
3. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Gobierno del Municipio/Programa de Atención a Víctimas.
4. El (la) delegado (a) de los Centros zonales Pasto 1 y 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
5. El (la) delegado (a) de la Unidad Nacional de Protección (UNP).
6. El (la) delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), proceso de Prevención y atención y hechos victimizantes.
7. El (la) delegado (a) de lo Unidad Administrativo Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD).
8. El (la) delegado (a) de Derechos Humanos del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate (ASPC) No 23 "General Ramón Espina".
9. El (la) delegado (o) de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (MEPAS).
10. Dos Representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas delegados (as) al subcomité de Prevención. Protección y Garantías de No Repetición.
11. El (la) delegado (a) de le Dirección de la fiscalía general de la Nación Seccional Nariño.
12. El (la) delegado (a) de la Dirección Territorial para la Prosperidad Social (DPS).

INVITADOS PERMANENTES

1. El (la) delegado (a) Personería Municipal.
2. El (la) delegado (a) de la Procuraduría Provincial



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN: De conformidad con el artículo 241 del Decreto 4800 de 2011, el Subcomité de Asistencia y Atención, está conformado por:

1. El delegado (a) de la secretaria de Gobierno del Municipio/ Subsecretaria de Justicia y Seguridad.
2. El (la) delegado (a) de la secretaria de Gobierno del Municipio/Programa de Atención a Víctimas.
3. El (la) delegado (a) de la secretaria de Bienestar Social
4. El (la) delegado (a) de la secretaria de Educación.
5. El (la) delegado (a) de la secretaria de Salud.
6. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Las Mujeres y Orientaciones Sexuales e Identidades de Géneros.
7. El (la) delegado (a) de la Registraduría Especial de Pasto
8. El (la) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. El (la) delegado (a) del Centro Zonal Pasto 1 y 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
10. El (la) delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a los Víctimas, proceso de Atención y Servicio Ciudadano.
11. Dos Representantes de la Mesa Municipal de Víctimas delegados (as) al subcomité de Asistencia y Atención.
12. El (la) delegado (a) de la Dirección Territorial para la Prosperidad Social (DPS).

INVITADOS ESPECIALES PERMANENTES

1. El (la) delegado (a) de la Personería Municipal.
2. El (la) delegado (a) de la Procuraduría Provincial.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. -DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL:

El Subcomité de Reparación Integral estará conformado por los miembros designados de acuerdo con la normativa vigente, quienes asumirán las funciones y responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario aplicable."

1. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Gobierno del Municipio/Programa de Atención a Víctimas.
2. El (la) delegada (a) de la Secretaría de las Mujeres y Orientaciones Sexuales e Identidades de Géneros.
3. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Educación.
4. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Salud.
5. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Cultura.
6. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Agricultura.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO,
SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS
TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

7. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.
8. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Planeación.
9. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Bienestar Social.
10. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Hacienda.
11. El (la) delegado (a) de la Oficina de Planeación de la Gestión Institucional.
12. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
13. El (la) delegado (a) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte.
14. El (la) delegado (a) de la Dirección Administrativa de Juventud.
15. El (la) delegado (a) del Instituto Municipal de la Reforma Urbano y Vivienda de Pasto (INVIPASTO).
16. El (la) delegado (a) de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto-MEPAS.
17. El (la) delegado (a) de Derechos Humanos del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate (ASPC) N. 23 "General Ramón Espina"
18. El (la) delegado(a) de la Dirección de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño.
19. El (a) delegado (o) del Servicio Nacional de aprendizaje SENA.
20. El (la) delegado (a) del Centro zonal Pasto 1 y 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
21. El (la) delegado (a) Dirección Territorial para la Prosperidad Social (DPS).
22. El (la) delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, proceso de Reparación individual, Colectiva, Retornos y Reubicaciones y enfoque Étnico.
23. El (la) delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
24. El (la) delegado (o) de la Unidad de Gestión Territorial Sur Occidente de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
25. El (la) delegado(a) Agencia de Desarrollo Rural.
26. Dos Representantes de la Mesa Municipal de Víctimas delegados (as) al subcomité de Reparación integral.
27. El (a) delegado (a) Registraduría Especial de Pasto.
28. El (la) delegado (a) Dirección Territorial para la prosperidad Social.

INVITADOS PERMANENTES

1. El (la) delegado (a) de la Personería Municipal.
2. El (la) delegado (a) de la Procuraduría Provincial.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. De conformidad con el artículo 241 del decreto 4800 del 2011. el subcomité de Restitución de Tierras estará conformado por:

1. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Gobierno Municipal /Programa de Atención a Víctimas.
2. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Agricultura.
3. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Bienestar Social.
4. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Planeación.
5. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Hacienda del Municipio.
6. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Gestión Ambiental del Municipio.
7. El (la) delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
8. El (la) delegado(a) del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto (INVIPASTO).
9. El (la) delegado(a) de la Unidad Administrativa Especial Para la Administración y Reparación Integral a las Víctimas, procesos de Retornos y Reubicaciones y Tierras Despojadas.
10. El (la) delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
11. El (la) delegado (a) de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto- MEPAS.
12. El delegado (a) de Derechos Humanos del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate (ASPC) N. 23 "General Ramón Espina"
13. Dos Representantes de la Mesa Municipal de Víctimas, delegados al subcomité de Restitución de Tierras.
14. El (la) delegado (a) del Centro zonal Pasto 1 y 2 del Instituto Colombiano de Bienestar social (ICBF).
15. El (a) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
16. El (la) delegado (a) de la Dirección Territorial del Departamento Para la Prosperidad Social (DPS).
17. El (la) delegado (a) de la Unidad de Gestión Territorial Sur Occidente de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
18. El (la) delegado (a) de la Agencia de Desarrollo Rural.
19. El (la) delegado (a) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi I(GAC).
20. El (la) delegado (a) de la Oficina de Instrumentos Públicos.

INVITADOS PERMANENTES

1. El (la) delegado (a) de la Personería Municipal.
2. El (la) delegado (a) de la Procuraduría Provincial.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ CON ENFOQUE DIFERENCIAL: De conformidad con el artículo 241 del Decreto 4800 de 2011, el subcomité de Enfoque Diferencial está conformado por:

1. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Gobierno Municipal /Programa de Atención o Víctimas.
2. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Gobierno Municipal/ Subsecretaria de Convivencia y DDHH.
3. El (la) delegado (a) de la Dirección Administrativa de Juventud Municipal.
4. El (la) delegado (a) del director (a) de instituto Municipal para la Recreación y el Deporte.
5. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Comunitario Municipal.
6. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Bienestar Social.
7. El (la) delegado (a) del Centro Zonal Pasto 1 y 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
8. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Salud.
9. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Cultura.
10. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Educación.
11. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
12. El (la) delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
13. El (la) delegado (a) de la Unidad Administrativo Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el proceso de Enfoque Diferencial.
14. Seis Representantes de la Mesa Municipal de Víctimas delegados al Subcomité de Enfoque Diferencial.
15. Un (1) Representante del Pueblo Rom.
16. El (la) delegado (a) de la Secretaría de las Mujeres y Orientaciones Sexuales e identidades de Genero.
17. El (la) delegado (a) de la Dirección Territorial del Departamento Para la Prosperidad Social (DPS).

INVITADOS PERMANENTES:

1. El (la) delegado (a) de la Personería Municipal.
2. El (la) delegado (a) de la Procuraduría Provincial.
3. El (a) delegado (a) de la Oficina de Comisión de Paz.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - DE LA CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN NACIÓN Y TERRITORIO. De conformidad con el artículo 241 del decreto 4800 de 2011, el subcomité de Enfoque Diferencial está conformado por:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Secretario (a) Técnico (a) Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición: Secretaría de Gobierno/ Programa de Atención a víctimas.
1. Secretario (a) Técnico (a) Del Subcomité de Asistencia y Atención: El (la) delegado (a) del Programa de Atención a Víctimas.
2. Secretario (a) Técnico (a) Subcomité de Reparación Integral: El (la) delegado (a) de la secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.
3. Secretario (a) Técnico (a) Subcomité de Restitución de Tierras: El (la) delegado (a) de la Secretaría de Agricultura.
4. Secretario (a) Técnico (a) Subcomité de Enfoque Diferencial: El (la) delegado (a) de la secretaria de desarrollo Comunitario.
5. Secretario (a) Técnico (a) Subcomité de Sistemas de Información y Coordinación Nación y Territorio: El (la) delegado (a) del Programa de Atención a Víctimas.
6. El (la) delegado (a) de la Secretaría de Hacienda/jefe de Oficina de Presupuesto.
7. El (la) delegado (a) del secretario general/ Subsecretaría de Sistemas de información.
8. El (a) delegado (a) de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas para el Subcomité de Sistemas de Información y Coordinación Nación - Territorio.
9. El (la) delegado (a) de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas encargado del proceso de Registro y el del proceso de Coordinación Nación Territorio.
10. El (la) delegado (a) secretaria de Educación

INVITADOS PERMANENTES

1. El (la) delegado (a) de la Personería Municipal
2. El (la) delegado (a) de la Procuraduría Provincial.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS. Son funciones de los Subcomités Técnicos las siguientes:

1. Acoger las orientaciones técnicas que imparta la secretaria técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional CTJT.
2. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la secretaria técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0 2 2 4 DE 2025
(0 7 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales. en la formulación de sus planes de acción. dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción.
4. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación consagradas en el presente decreto y la ley 1448 de 2011, ley 2421 del 2024 y demás normas concordantes.
5. Crear un reglamento interno y sesionar de manera ordinaria el subcomité, dentro del mes siguiente a la promulgación del presente decreto.
6. Y las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de los subcomités técnicos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LOS SUBCOMITÉS Y SUS FUNCIONES: La Secretaria Técnica de los Subcomités contemplados en el presente Decreto, será ejercidas por la entidad competente y responsable de los temas a que se refiere cada Subcomité, como a continuación se relaciona:

2. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición: Secretaría de Gobierno/ Programa de Atención a víctimas.
3. -Subcomité de Asistencia y Atención: Secretaría de Gobierno Municipal/ Programa de Atención a Víctimas.
4. Subcomité de Reparación Integral: Secretaría de Desarrollo Económico. acompañamiento PAV.
5. Subcomité de Restitución de Tierras: Secretaría de Agricultura, acompañamiento PAV.
6. Subcomité de enfoque Diferencial: Secretaría de Desarrollo Comunitario, acompañamiento PAV.
7. Subcomité de Sistemas de información y Coordinación Nación y Territorio: Secretaría de Gobierno/Programa de Atención a Víctimas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los Subsecretarías mencionadas anteriormente recibirán asistencia técnica y acompañamiento de las entidades de nivel Nacional y Departamental de acuerdo a los principios de coordinación territorial.

Estas Secretarías Técnicas de Subcomités de Justicia Transicional desarrollaran las siguientes funciones en consideración al artículo 240 del decreto 4800 de 2011:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Realizar y presentar a la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia transicional del Municipio de Pasto un informe de seguimiento trimestral al avance relacionado con el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos y proyectos del Plan de Acción Territorial que le correspondan.
2. Presentar a la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto, un informe de evaluación anual de los planes operativos y proyectos del Plan de Acción Territorial que le corresponda, proponiendo los ajustes necesarios, utilizando criterios de cobertura costo- beneficio.
3. Levantar actas de las reuniones.
4. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
5. Convocar a las reuniones con una antelación mínima de (10) días hábiles.
6. Preparar el orden del día de cada sesión del Subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, con una antelación mínima de días (10) hábiles.
7. Prestar apoyo operativo al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
8. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de los Subcomités.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El seguimiento a los planes operativos de los Subcomités se hará en coordinación con el cronograma de seguimiento al Plan de Acción Territorial del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las Secretarías Técnicas de los Subcomités a que hacen referencia el presente artículo deberán articularse con la Secretaria de Gobierno /Programa de Atención a Víctimas de la Violencia del Conflicto Armado del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - **DISPOSICIONES VARIAS.** Para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las competencias asignadas en el presente Decreto se observarán las siguientes reglas:

1. Los Subcomités deberán adoptar su respectivo plan operativo y el reglamento interno necesario para el desarrollo de las funciones establecidas en este Decreto.
2. Los representantes de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas y del pueblo Rrom que integran la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0224 DE 2025
(07 OCT 2025)

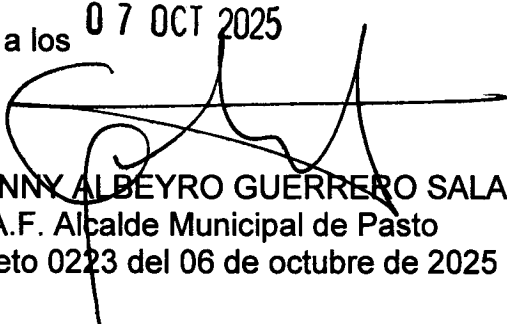
"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, serán los mismos designados para participar en las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional y en los Subcomités Técnicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad el Decreto 0292 del 24 de agosto de 2018, el Decreto 0228 del 26 de julio de 2024, así como todas las disposiciones que los hayan modificado, adicionado o reglamentado, y en general, aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 07 OCT 2025


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0223 del 06 de octubre de 2025


Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesor Jurídico Despacho Alcalde


Revisó: Angie España Salas
Abogada Contratista OAJD


Proyectó: Ricardo M. Uscategui Obando
Coordinador Programa de Atención a Víctimas-Secretaría de Gobierno.

Proyectó: Sonia Deyanira Caratar Goyez
Apoyo Jurídico Programa de Atención a víctimas-Secretaría de Gobierno